

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS.

RESOLUCIÓN No. Nº - 2 - 18 4 7

DE FECHA 15 FEB 2016

"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 2.1833 de fecha 11 de febrero de 2016 y se anexan unos soportes a la modificación del manual de funciones y competencias realizada mediante resoluciones No. 2.1788 de 26 de enero de 2016 y No. 2.1833 de fecha 11 de febrero de 2016"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y ESTATUTARIAS,

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución No. 2-1833 de 11 de febrero de 2016 se modificó el artículo segundo de la Resolución No. 2.1788 de fecha 26 de enero de 2016, por la cual se ajusta el manual específico de funciones y requisitos de la planta de personal de la Corporación en cuanto a la ubicación y funciones del PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 16 JURIDICA AMBIENTAL.

Que por un lapsus calami o error involuntario al proyectar la Resolución No. 2-1833 de 11 de febrero de 2016, se indicó que se modificaba el acto administrativo No. 2.1688 de 26 de enero de 2016, cuando en realidad por su contenido y tema, la resolución a modificarse es la resolución No. 2.1788 de 26 de enero de 2016.

Que conforme a lo anterior, en aras de evitar inconvenientes al momento del cumplimiento de las órdenes establecidas y de las modificaciones realizadas, es necesario indicar que mediante la resolución No. 2-1833 de 11 de febrero de 2016 se modificó la Resolución No. 2.1788 de 26 de enero de 2016 y que por un error en la digitación se le asignó el No. 2.1688.

Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo, entre otros, al principio de eficacia, en virtud del cual las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales.

Que el Artículo 45 del citado Código señala sobre la corrección de errores formales que "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS.

RESOLUCIÓN No. **Nº - 2 - 18 4 7**
DE FECHA **15 FEB 2016**

Que por otra parte, la modificación al Manual de Funciones realizado por la CVS a través de Resolución No. 2.1788 de fecha 26 de enero de 2016, tiene sustento en el documento "Estudio y Justificación" presentado por la Jefe Oficina Administrativa y Financiera y la Jefe de Talento Humano, así como, el Diagnostico institucional realizado por la ESAP.

Que el documento "Estudio y Justificación" presentado por la Jefe Oficina Administrativa y Financiera y la Jefe de Talento Humano establece que se evidencia que la Oficina de Jurídica Ambiental produce frente al tema de licencias y permisos, cantidad inferior a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que como soporte a la afirmación anterior, se anexan como soportes a la modificación del manual de funciones y competencias realizada mediante resoluciones No. 2.1788 de 26 de enero de 2016 y No. 2.1833 de fecha 11 de febrero de 2016 la relación de los permisos concedidos por la Dirección General, proyectados por la Oficina Jurídica Ambiental en el año 2015, cuyo inventario reposa en los consecutivos de resoluciones en Secretaría General, y una relación de los permisos forestales a cargo de la División de Calidad Ambiental, suministrado por dicha área.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar que la resolución modificada mediante acto administrativo No. 2-1833 de 11 de febrero de 2016 es la número 2.1788 de 26 de enero de 2016.

PARAGRAFO: Entiéndase que en todos los apartes y contenido general del acto administrativo No. 2.1833 de 11 de febrero de 2016, en donde se hace alusión a la resolución No. 2.1688, se está haciendo referencia es a la Resolución número 2.1788 de 26 de enero de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución No. 2.1788 de 26 de enero de 2016 que no han sido objeto de aclaración en la presente resolución, quedan incólumes.

ARTICULO TERCERO: Ténganse como anexos y soportes a la modificación del manual de funciones y competencias realizada mediante resoluciones No. 2.1788 de 26 de enero de 2016 y No. 2.1833 de fecha 11 de febrero de 2016, las relaciones allegadas por Secretaría General y la División de Calidad Ambiental – Subdirección de Gestión Ambiental. (9 folios).

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al Profesional Especializado Código 2028 Grado 16 Subdirección de Gestión Ambiental, doctor Pedro Santana Lobo, al Subdirector de Gestión Ambiental, al Profesional Especializado Código 2028 Grado 16 Jurídica Ambiental, doctor Ángel Palomino Herrera, a la Profesional Especializado

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS.

RESOLUCIÓN No.

Nº - 2 - 1847

DÉ FECHA

15 FEB 2016

Código 2028 Grado 14 – Subdirección de Gestión Ambiental – Producción más limpia, doctora Ada Luz Ramos Doval, a la Jefe de Talento Humano de la Corporación y al funcionario encargado del SIGC de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la página web de la entidad.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Montería a los

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO TIRADO HERNÁNDEZ

Director General

Revisó: O. Cruz/Secretaria General CVS